



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: Resolución

VISTO el expediente N° EX-2023-00257597-GDEBA-DSTECMTRAGP, referido a la celebración del Convenio de Colaboración “*Boleto Estudiantil - Recarga Masiva S.U.B.E.*”, la Ley N° 14.735, la Ley de Ministerios N° 15.164 y las facultades conferidas por su art. 32° bis y los Decretos N° 84/09, N° 1.479/09, 863/16, N° 272/17 E, N° 382/22 y N° 1.273/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nacional N° 84/09 se ordenó la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) con la finalidad de unificar los mecanismos de percepción de tarifa para el acceso a la totalidad de servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano y fluvial regular de pasajeros de jurisdicción nacional;

Que en pos de la efectiva implementación del mentado Sistema, por medio del Decreto Nacional N°1.479/09, se aprobó el Convenio Marco Sistema Único de Boleto Electrónico, suscripto entre la entonces Secretaría de Transporte de la Nación y el Banco de la Nación Argentina;

Que en virtud de las estipulaciones del referido acuerdo se estableció a la empresa Nación Servicios S.A. como organizador, implementador, gestor y administrador del Sistema Único de Boleto Electrónico;

Que por Ley N° 14.735, la Provincia de Buenos Aires establece un régimen especial de boleto para los usuarios del sistema de transporte provincial ferroviario, fluvial y de colectivo de pasajeros en sus servicios urbanos, suburbanos e interurbanos, destinado a alumnos pertenecientes a instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aportes del Estado en todos los niveles, incluidos los de formación profesional y bachilleratos populares que tengan asiento en la Provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido, a través del Decreto N° 863/16 se aprobó la reglamentación de la mentada Ley, designando como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la entonces Subsecretaría de Transporte o la REPARTICIÓN QUE EN EL FUTURO LA REEMPLACE, estableciendo que el régimen de *“Boleto Especial Educativo”* se instrumentará a través del S.U.B.E.;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *“entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales”*;

Que a su vez la citada Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y su consecuente limitación en materia de transporte;

Que a través del Decreto N° 382/22 se aprobó a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que a los fines de una correcta, transparente y ordenada instrumentación del mentado beneficio se facultó al Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a la priorización por sectores, conforme características especiales del territorio, concentración de centros educativos, sistemas tecnológicos desarrollados y aplicados, necesidades de la población beneficiaria y disponibilidad presupuestaria;

Que, asimismo, el Decreto Reglamentario N° 863/16, faculta a la Autoridad de Aplicación a celebrar los convenios que resulten pertinentes con las autoridades nacionales a efectos de poner en práctica el *“Boleto Especial Educativo”*;

Que en ese sentido, con fecha 27 de enero de 2023, el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la empresa Nación Servicios S.A. han celebrado un convenio de colaboración, de aplicación al ciclo lectivo 2023, a través del cual las partes acuerdan la utilización del *“Sistema de Recarga Masiva”*, propiedad de Nación Servicios S.A., como solución tecnológica que será utilizada para las recargas de Tarjetas S.U.B.E. de los usuarios del nivel universitario, contemplados en la Ley de Boleto Especial Educativo;

Que, por su parte, el Anexo I del Acuerdo contiene el detalle de las Especificaciones Técnicas y diseño de registro, y el Anexo II prevé el compromiso mutuo de Intercambio Electrónico de Información y ejecutar acciones coordinadas destinadas a optimizar la gestión de cada una de las partes firmantes quedando sujeto a los plazos previstos en el Acuerdo;

Que para asegurar el funcionamiento del mecanismo establecido en el acuerdo celebrado se ha solicitado y obtenido la imputación preventiva de los montos calculados como necesarios, el cual surge agregado a Orden N° 28, como DOCFI-2023-04366338-GDEBA-DPMTRAGP;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado Contaduría General de la Provincia y tomado vista Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.735 y los artículos 2° y 5° del Decreto Reglamentario N° 863/16, la Ley de Ministerios N° 15.164, modificada por su similar Ley N° 15.309 y el Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/ 17 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar el Convenio de Colaboración “Boleto Estudiantil - Recarga Masiva S.U.B.E.”, suscripto con fecha 27 de enero de 2023, entre el Ministerio de Transporte y Nación Servicios S.A. para la implementación del régimen “*Boleto Especial Educativo*”, que como Anexo Único (CONVE-2023-03609384-GDEBA-DPCOTMTRAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con los créditos correspondientes con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 31 - UE 592 - PR 4 - AC 2 - IN 5 - PPR 3 - PPA 5 -

SPA 25 - FF 11 - UG 999.

ARTICULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a Nación Servicios S.A. Cumplido, archivar.